



#### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

**PROPUESTA DE ACUERDO**: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, instrumentada mediante convenio, al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares. Así como autorizar la celebración del Convenio que instrumenta dicha subvención.

(DSUB/13/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 3.-Texto del Convenio
- 4.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 5.-Propuesta de la Dirección General de Deportes.
- **6.**-Memoria del Servicio de Instalaciones Deportivas dependiente de la Dirección General proponente.
- 7.-Conformidad prestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, acompañada de la declaración responsable de las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.-Documento contable "R" de retención de crédito.
- 9.-Informe Jurídico de la Secretaría General.

Su autenticidad





#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para ello, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, por las razones

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del códiga seguro de verificación (CS





expuestas anteriormente, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita con urgencia disponer de la citada instalación deportiva, que posibilite el uso de los ciudadanos para la práctica deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo, por importe de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra de 164.800€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Documento firmado electrónicamente Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez





s, N

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2017, DE XXX DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO" EN LOS ALCÁZARES

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo debe concluirse que, entre sus objetivos primordiales, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.

Por ello, de conformidad con lo previstoen el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo",

entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social que justifican su concesión y dificultan su convocatoria pública, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **DISPONGO**

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares.

# Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

- 1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.
- 2. La finalidad de la concesión es reparar dicha instalacion deportiva, muy afectada por las inundaciones que se produjeron en el municipio de Los Alcázares los días 17, 18 y 19 de diciembre, a fin de que permita el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva proporcionando una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.
- 3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

- 1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Ejecutar la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
- c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

- d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes".
- I) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

## Artículo 5. Cuantía y pago.

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" será de 60.000€. siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 164.800€, conforme al proyecto remitido por el citado Ayuntamiento.

- 2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Los Alcázares su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.
- 3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

# Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

- 1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.
- 2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación

de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:
- 1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- 2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- 3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.
- c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.
- 4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

# Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

- 1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

# Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en

el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

## Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.







CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO" EN LOS ALCÁZARES.

En la ciudad de Murcia, a

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXX

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2017.

#### **EXPONEN**

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la





educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy





afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto n.º XXXX, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo", entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, por las razones expuestas anteriormente, y en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes





# **CLÁUSULAS**

## PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 60.000 euros, para la ejecución de la obra denominada "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- 1. Ejecutar la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.





- 3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.
- 4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- 5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





- 10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes".
- 11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

- La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, comprometiéndose para ello a:
- a) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.





- b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual, antes de iniciar las obras a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.
- d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.
- 2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

# CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 60.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 164.800€, conforme al proyecto remitido por el citado Ayuntamiento.





- 2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45385/2017.
- 3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares su aportación financiera tras la firma del presente convenio.
- 4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.
- 6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.
  - 7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

# QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.





2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

# SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

- 1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.
- 2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.





- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:
- 1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- 2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- 3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.
- c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.
- d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías con vista interior del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina





técnica del Ayuntamiento.

- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.
- 4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

## OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiarlo, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 3. Cuando el cumplimiento por el beneficiarlo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:
- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaría que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.
- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.
- c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).





### DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

# UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

- 1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:
  - -El Director General de Deportes, que actuará como presidente.
  - -Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
  - -El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.
  - -El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- 2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.
- 3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.





# DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
  - 2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
  - a) Incumplimiento de su contenido.
  - b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se guiera dar por finalizado.
  - d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n.º xxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.





## DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado
electrónicamente
Fdo. Adela Martínez-Cachá
Martínez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LOS ALCÁZARES Documento firmado electrónicamente Fdo. Anastasio Bastida Gómez





#### **ORDEN**

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para ello, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita con





urgencia disponer de la citada instalación deportiva, que posibilite el uso de los ciudadanos para la práctica deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

## **DISPONGO**

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo, por importe de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra de 164.800€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Documento firmado electrónicamente Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez







#### **PROPUESTA**

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para ello, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, por las razones





expuestas anteriormente, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita con urgencia disponer de la citada instalación deportiva, que posibilite el uso de los ciudadanos para la práctica deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.

En su virtud

#### **PROPONGO**

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que se acompaña como Anexo, por importe de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra de 164.800€, conforme al Presupuesto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

> EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen Fdo.: Alonso Gómez López





### **MEMORIA**

ASUNTO: Decreto y Convenio por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, que en el caso del municipio de Los Alcázares han quedado muy afectadas, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en esta localidad los días 17, 18 y 19 de diciembre, entre las que se encuentra el Polideportivo, y teniendo en cuenta la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente colaborar en la financiación de la reparación del Pabellón polideportivo.





Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Avuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social que justifican su concesión, por las razones expuestas anteriormente, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita con urgencia disponer de la citada instalación deportiva, que posibilite el uso de los ciudadanos para la práctica deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 48.3), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, , en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 60.000€, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo", siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra 164.800€, según la memoria valorada de los daños remitida por el citado Ayuntamiento.

Así mismo, el presente Convenio cumple con lo previsto en el artículo 48.5). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir compromisos financieramente sostenibles, dado que existe capacidad por parte de quienes lo suscriben para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Por otra parte conviene significar que la actividad subvencionada, Reparación y Rehabilitación del Polideportivo, no tiene carácter contractual, como exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que la actividad subvencionada va dirigida exclusivamente a reparar la instalación deportiva referida con el único objetivo de permitir la práctica deportiva, y así poder atender la demanda existente en la localidad de Los Alcázares y núcleos de población colindantes. Ello supondrá que la actividad económica en la zona de influencia de la citada instalación deportiva aumente considerablemente, puesto que la práctica deportiva conlleva la organización de campeonatos de distinto nivel y categorías, lo que debe suponer un flujo constante y habitual de atletas, familiares y espectadores, que aprovechando el reclamo deportivo, compatibilizan deporte, ocio y turismo, lo que supone necesariamente un aumento del consumo de bienes y servicios que ofrece dicha zona.





Dirección General de Deportes

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido. en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Ayuntamiento de Los Alcázares, deberá ejecutar la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, antes del 31 de diciembre de 2018.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto
19.04.00.457A.764.60	45385

El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen Felipe Cervantes Gabarrón



Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2017

**Expediente N.º:** 1679/2017

Procedimiento: Instalaciones Deportivas. Subvención CCAA para el arreglo del Polideportivo

D.º JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

**CERTIFICO**: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 2017, se aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE 1679/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, PARA LA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

"VISTO el borrador del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y este Ayuntamiento, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

" PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 60.000 euros, para la ejecución de la obra denominada "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- 1. Ejecutar la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que



exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

- 3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.
- 4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- 5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía".
- 11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Los Alcázares.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:
- 1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, comprometiéndose para ello a:
- a) Ejecutar el proyecto técnico o memoria técnica elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, con arreglo a la normativa que resulte de



aplicación.

- b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo o memoria técnica suscrita por técnico competente y fotografías con vista interior del estado actual, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.
- d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.
- 2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

## CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

- 1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 60.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 164.800 €, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.
- 2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 11.04.00.457A.764.60, proyecto 45385/2017.
- 3. La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares su aportación financiera tras la firma del presente convenio.
- 4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.
- 6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.
- 7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.



- 1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

## SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

- 1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.
- 2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde —Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:
- 1°. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- 2°. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- 3°. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.



- c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.
- d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías con vista interior del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.
- 3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.
- 4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.
- 5. Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.

#### OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiarlo, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 3. Cuando el cumplimiento por el beneficiarlo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:
- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaría que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.
- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.
- c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula octava la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

#### DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

## UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

-El Director General de Deportes.



- -Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- -El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- -El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- 2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

## DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.
- 2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

## DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n.º xxx, por el que se regula la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo."



#### CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí,...".
  - Que el objeto de dicho Convenio es la colaboración de la Consejería de Cultura y Potavocía con el Ayuntamiento de Los Alcázares en las obras a realizar en el Polideportivo Municipal, debido a los efectos causados por las inundaciones de diciembre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- Aprobar el borrador del Convenio entre la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo".
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.
- 3.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación a los interesados."

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares,

#### DECLARA:

Que, en relación al Convenio a suscribir entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de la obra "Reparación y Rehabilitación de Polideportivo":

- a) Acepta la subvención de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS) a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía al Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo".
- b) Manifiesta su conformidad con el contenido del Convenio para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En Los Alcázares, a fecha al margen

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ILMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES





#### Delegación de CARTAGENA

CL CAMPOS, 2 30201 CARTAGENA (MURCIA) Tel. 968333300 Nº de Remesa: 00070240009



№ Comunicación: 1766999602418 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES AVDA LIBERTAD 50 LOS ALCAZARE 30710 ALCAZARES (LOS) MURCIA

#### **CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20170473219

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: P3004500I RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

DOMICILIO FISCAL: AVDA LIBERTAD NUM 50 Localidad/Población LOS ALCAZARE 30710

ALCAZARES (LOS) (MURCIA)

## La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de enero de 2017. Autenticidad verificable mediante Códino Seguro Verifica ción en www.agenciatributaria.gob.es.



## Región de Murcia Consejería de Economía y Hacienda



#### ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcla (ARECA) D/Dª AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES con número de Identificación fiscal P3004500I, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcla, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es POSITIVO y se expide con autorización del Interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

05 de Abril de 2017 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Yolanda López Cascales

Su original	4DO	y conforme con
Murcia a.	30	MAY (2017



Obtenido el presente certificado por: JOSE BUENDIA HERNANDEZ

CARGO: FIRMADO;







# CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	7		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES		CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIF	PAL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		N.A.F.	
IDENTIFICADORES ASOCIADOS			
			1 011/
			CLV
30101906835, 30120340269, 30120340370, 3012. ***	3760228.*************	******	1GL ***
		Total CLV	8P2
De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por de Y para que conste, a petición del interesado, se expide la si artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General solicitantes o de terceros, ni podría ser invocada a efectos notificación de los expedientes a que pudiera hacer referensituación a que está referida.	eudas ya vencidas con la Seguridad iguiente certificación positiva a los so l de Subvenciones, que no originaría de interrupción o paralización de pit	olos efectos de lo establecido en el apartac derechos ni expectativas de derechos a f azos de caducidad o prescripción, ni servi	avor de los á de medio de
De conformidad con los términos de la autorización número ALCAZARES cuyo titular es D/Dª MARIA ENCARNACI HEF Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transm en relación con el cumplimiento de las obligaciones conform marzo).	RNANDEZ HERMOSILLA NIF itidos y validados por la misma e imp	la Tesorería General de la presos de forma autorizada, surtiendo efec	tos
	El Titular de la autorizació	n,	
	Fdo.;		
CODIFICACIONES INFORMÁTICAS			
OODII IOAGIONES INI ORINA HOAS			

HORA:

12:27:30

FECHA:

04-04-2017

HUELLA:

1

PÅGINA:

1 de

RCC11704000001

REFERENCIA:





Referencia: 021966/1100071304/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de

1

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA Sección 19 1904 D.G. DE DEPORTES Servicio C.N.S. D.G. DE DEPORTES 190400 Centro de Gasto Programa 457A DEPORTES Subconcepto 76460 INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto **Centro de Coste** CPV

AYT.LOS ALCAZARES REPARAC.Y REHAB.POLIDE 045385170401

Certf. Inventario Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Explicación gasto CONV. AYTO. LOS ALCÁZARES REPAR. POLIDEP INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario Importe Total

\*\*\*\*\*\*\*60.000,00\*EUR SESENTA MIL EURO

\*\*\*\*\*\*\*60.000,00\* EUR SESENTA MIL EURO

**VALIDADO** AUXILIAR COORDINADOR/A

**CONTABILIZADO** JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ANA M. ANDREU TORRES

ANA M. GALVEZ ORENES

F.Factura 00.00.0000 F. Preliminar 05.04.2017 18.07.2017 F.Contabilización 12.07.2017 F. Impresión





# INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica comprometida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo establecido en la claúsula cuarta del borrador del Convenio, asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60 y Provecto 45385 "AL AYTO. DE LOS ALCÁZARES PARA REPARAC.Y REHABILIT, POLIDEPORTIVO POR INUNDACIONES".

TERCERO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 2.674.197,00 € y 60.000,00 € respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado Convenio tal y como se acredita con el documento contable R de referencia 21966, que se adjunta.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente





SG/SJ/D. Subv/13/2017

# INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO" EN LOS ALCÁZARES; Y CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO" EN LOS ALCÁZARES.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Deportes relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en los Alcázares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## **ANTECEDENTES**

En el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, con fecha de entrada en el Servicio Jurídico de la Secretaría General 18 de julio de 2017 figura la siguiente documentación.

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Borrador del Convenio de colaboración.
- Propuesta del Director General de Deportes para que se apruebe el texto del convenio y para que se eleve propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, con el fin de que éste autorice la suscripción del convenio y apruebe el decreto de concesión directa.

ista es una cepia auténtica imprimible de un decimento eletrónico administrativo archivado por la Gemunidad Aurinama de Muscia, según articula 27.3.c) de la Ley 39,7015. Su amenicidad puede ser contrastado accediendo a la siquiente dirección: https://sede.com.nss/verificardocumentos e intraduciendo del rádino seguin de varificarión (TV



- Memoria del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 17 de julio de 2017.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto de concesión y la autorización del convenio.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto de concesión y autorización del convenio.

Se adjunta al expediente la siguiente documentación remitida en fecha 31 de mayo de 2017:

- Conformidad del Ayuntamiento de Los Alcázares al texto del convenio.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incursa en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, y documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Documento contable "R".

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

No resulta necesario que el ayuntamiento beneficiario presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por el ayuntamiento beneficiario sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.





# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

<u>PRIMERA.-</u> Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- -Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996).
- -Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- **SEGUNDA.-** El objeto del presente informe ha de ser doble, ya que se ha simultaneado la elaboración del Decreto a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Convenio como instrumento de concesión de la subvención a que aquél se refiere. Sistematizaremos, pues,

Esta es una cepia autànica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Camunida Antónama de Murcia, según articulo 21,31,d el In Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://scde.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)



nuestro análisis con mención separada de uno y otro documento.

## Decreto de concesión directa de subvención

1°.- Por lo que se refiere al <u>Decreto</u>, tiene por objeto la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22- precepto de carácter básico-que el régimen general de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en los la subvención pueda concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que «únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», añadiendo que «la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre «el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta es una copia apsificita imprimible de un decumento efectificia administrativo archivado par la Camunidad Authanma de Murcta. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cum.es/verificardocumento e introduciendo



Hay que recordar que de acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería de competente en materia de Economía y Hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

De este modo, el Decreto sometido a Informe tiene por objeto, mediante la suscripción del oportuno convenio, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y conforme a su artículo 1.1, "establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de la obra Reparación y Rehabilitación del Polideportivo de Los Alcázares", ya que tal y como establece el artículo 2.1 del mismo "La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social".

Asimismo y en relación a su objeto, el artículo 2.2 del citado Decreto dispone que "la finalidad de la concesión es reparar dicha instalación deportiva, muy afectada por las inundaciones que se produjeron en el municipio de los Alcázares los días 17, 18 y 19 de diciembre, a fin de que permita el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva proporcionando una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión."

Al respecto, consta en la Memoria Justificativa que acompaña al Decreto las razones de interés público y social antes mencionadas "quedando acreditada la singularidad de la subvención, en tanto que va dirigida a un ayuntamiento que necesita con urgencia disponer de la citada instalación deportiva, que posibilite el uso de los ciudadanos para la práctica deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública".

2a.- En otro orden de cosas, aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto

Esta es una copia authanita imprimible de un documente elektribuice administrativo archivodo par la Camunidad Authanam de Murcin, segin articulo 22.3.1, de la Ley 39,78155. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno .Este acto se configura como un «acto aplicativo y no normativo» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

3ª.- El campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Esta Ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a la "construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Siendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 32/2017, de 16 de mayo) y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

Corresponde a la Excma. Sr. Consejera de Educación, Juventud y Deportes elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto objeto del presente Informe, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto 32/2017 antes citado.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán

Esta es una copia auténita imprimible de un documento efectrático administrativa archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, Su autenficidad puede ser confrastada accediendo a la siaulente dirección- briso./ Josela.com acionalista.....



los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio.

Finalmente, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

**4ª.-** Con relación al contenido del Decreto, se ha de poner de manifiesto que el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece cual ha de ser el contenido mínimo del mismo.

Así, siguiendo lo dispuesto en el citado artículo, se ha de indicar que el Decreto objeto del presente Informe contiene los siguientes extremos: la definición del objeto de la subvención y razones de interés público (preámbulo y artículo 1); el régimen jurídico aplicable (artículo 10); el beneficiario y la cuantía máxima a conceder (artículo 3 a 5); el procedimiento de concesión (artículo 2); el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario (artículo 6).

En el Decreto se contempla el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 9 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

5ª.- La subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares está prevista en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2017, de 23 de junio de 2017.

Esta es uno sopia auténita imprimible de un desumente electrânica administrativo archivada per la Comunidad Authona de Muscia, segun artícula 22.3.1, de la Ley 39;12615. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



6ª.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

# Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de los Alcázares

## 1ª.- Marco jurídico.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado

Así mismo el Convenio, a través del cual se materializa la subvención directa al



Ayuntamiento de Los Alcázares, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), cuyos preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación (artículo 48.7 de la Ley 40/2015), así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

El mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar según el artículo 4 de la misma.

## 2ª.- Objeto y contenido.

Es objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en los Alcázares, en los términos establecidos en el Decreto de concesión directa de la subvención. Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre Administraciones Públicas entre sí para la realización de un fin común

Siendo el Ayuntamiento de Los Alcázares una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. Una vez examinado el borrador del convenio remitido, se constata que el mismo respeta dicho contenido mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ha observado los trámites dispuestos para la suscripción de los convenios. En este sentido el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), postula como necesario

Esta es una copia autântica imprimible eta un documento electrânico administrativo acchivado por la Comunidad Autânoma de Murcia, según articula 27.3.1, de la Ley 39/201 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY)



que el convenio "se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley." Cuestiones todas recogidas en la Memoria del centro directivo proponente.

3ª.- Aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio

De la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). La Consejera de Educación, Juventud y Deportes formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## 4ª.- Fiscalización.

Deberá tenerse en cuenta, el artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Comunidad Autónoma de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe

Esta es ona cipila aotientica imprimible de un dacumento electriônica administrativo archivado per la Gomunidad Auritenea de Murcia, Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente diracción: https://sade.com.es/verificardocumentos e introductendo





incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

Se incorpora al expediente informe económico presupuestario de 18 de julio de 2017 en el que se establece que existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado convenio tal y como se acredita con el documento contable de retención de crédito que se adjunta.

## **CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, <u>se informa favorablemente</u> el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en los Alcázares, así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)